Cuidando tu salud, siempre ESE Hospital José María Córdoba Concepción, Antioquia	**ESTUDIOS PREVIOS** **CONTRATACION DIRECTA**	**Código**: F.D.MV-003
		Versión: 02
		Fecha; enero 02 de 2020

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

d Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	ESE Hospital José María Córdoba del Municipio de Concepción
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La E.S.E. Hospital José María Córdoba de Concepción es una entidad prestadores de servicios de salud que debe velar porque se cumpla la política de seguridad y salud en el trabajo por lo tanto se debe realizar el cambio de las sillas de escritorio de las áreas de Gerencia, facturación, almacén, administración, admisiones, ya que las que las con que se cuenta en este momento ya cumplieron su vida útil además no cumplen con las condiciones técnicas requeridas, ocasionando posible riesgo ergonómico, es por ello que se ha requerido la adquisición de seis (6) sillas para escritorio inicialmente, el cual se encuentra contemplado en el plan de compras de la institución, garantizando así las obligaciones impartidas a los empleadores en materia de salud ocupacional, consagradas en el literal a) del artículo 84 de la Ley 9 de 1979, a fin de prevenir todo daño para la salud de las empleados, derivado de las condiciones de trabajo dentro de las instalaciones de la E.S.E. Es conveniente la compra de estos elementos los cuales se derivan de las responsabilidades que como empleador la E.S.E. tiene para con sus dependientes, en el sentido de garantizar condiciones óptimas de trabajo y de esta manera disminuir el riesgo ergonómico que puede conllevar a una enfermedad laboral, esto con el fin de garantizar a los usuarios la correcta prestación de los servicios, haciendo énfasis en la calidad, la oportunidad, la accesibilidad, la seguridad en la prestación de éstos.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Es el Suministro De Sillas De Escritorio Para El Área Administrativa de la ESE Hospital José María Córdoba, para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades propias del oficio, generando resultados de calidad por parte de nuestros funcionarios y en desarrollo de las actividades propias de la entidad. **PARÁGRAFO**: Para efectos del presente contrato, suministrar es la entrega de insumos, que efectúa EL CONTRATISTA a través de su sistema de distribución y entrega directa atendiendo un requerimiento u orden de pedido realizada por EL HOSPITAL a través de su personal autorizado
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contratación Directa-Prestación de Servicios

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

2.2.2 Alcance del objeto:	Suministrar los productos objeto del presente contrato, en las instalaciones del **HOSPITAL**, ubicadas en el Municipio de Concepción, Antioquia dentro de los ocho (08) días siguientes a partir de la solicitud, en día hábil; y deberán ser entregados en el almacén de la E.S.E. bajo los criterios que para el recibo de dichos productos se tenga por parte del jefe de área de almacén.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	1. Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 2. Acreditar la permanente afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en lo referente a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 3. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. 4. Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 5. Retroalimentar al personal de la E.S.E. en el desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar la calidad de los repuestos que se requieran para el mantenimiento correctivo básico 7. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los repuestos y mantenimientos realizados. 8. Mantener vigente durante el término de duración del presente contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el servicio de mantenimiento 9. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993
2.2.4 Obligaciones de la ESE:	1. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato, en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato. 2. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 3. Coordinar con el CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. 4. Acogerse a las políticas de mantenimiento de equipos establecidas por el CONTRATISTA para todos sus asociados y clientes.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	Cinco (05) meses

Cuidando tu salud, siempre ESE Hospital José María Córdoba Concepción, Antioquia	**ESTUDIOS PREVIOS** **CONTRATACION DIRECTA**	**Código**: F.D.MV-003
		Versión: 02
		Fecha; enero 02 de 2020

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Concepción Antioquia
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	EL HOSPITAL observando el tipo de contrato y el alcance del mismo, de conformidad con el capítulo viii del manual de interventoría, se abstiene de exigir la constitución de pólizas.
2.2.8 Aprobación Presupuestal	Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código – 2120201003305 (Mantenimiento-repuestos) del presupuesto de la actual vigencia y CDP No. 232 del día uno (01) de julio de 2022, expedido por el técnico administrativo de la E.S. E
2.2.9 Valor del contrato / presupuesto oficial:	Para todos los efectos fiscales las partes han convenido como valor del presente contrato suministros, la suma de cinco millones de pesos M/L ($5.000.000,00) Este valor incluye IVA SI [X] NO []
2.2.10 Forma de pago:	EL HOSPITAL deberá cancelar al CONTRATISTA el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL.
2.2.11 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No
2.2.12 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	Gerente o quien este delegue
2.2.13 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	No aplica

3. Causal de Contratación Directa y su Justificación.

Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 3.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

Ley 1150 de 2007, artículo 3.
Decreto 1082 de 2015 artículos, 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.3 y 2.2.1.2.1.4.6
(La reglamentación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (Subrayado fuera de texto).

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

NA

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Se realizó el análisis del presupuesto para el rubro de planta física de bienes, el cual se ajusta a la propuesta comercial

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Los siguientes riesgos serán responsabilidad del contratista:

RIESGOS PREVISIBLES

a) Calidad de los servicios
b) Falta de idoneidad
c) Incumplimiento de obligaciones

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7. Garantías el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos:

a. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 del Decreto 1510 de 2013

b. En la adquisición en grandes superficies c. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.
De conformidad con el estudio, para el presente contrato no se exigirá garantías. **Nota: de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.**
8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). **http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualacuerdoscomercialesweb.pdf**
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numerales 7) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público, o a la administración de pasivos; 8) Los servicios financieros; 12) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos; 14) Las convocatorias limitadas a Mipyme;17) Los contratos interadministrativos; 32) Los servicios de investigación y desarrollo, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dichos contratos están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Fecha: 01 de julio de 2022

MARIA CRISTINA VARGAS DELGADO
Gerente